



CONVENIO DE COLABORACIÓN que celebran por una parte el **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, representado en este acto por la **LICDA. LIZET RODRIGUEZ-SORIANO**, quien acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la presidenta municipal MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, de fecha 14 de enero del año 2022, en su calidad de directora general, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL DIF" y por otra la empresa denominada " ", representada por su Director General C. " ", a quien en lo sucesivo se le denominará " " y en su conjunto se les denominará "las partes" quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas y:

DECLARACIONES:

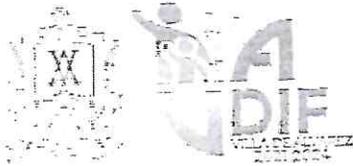
I.- DECLARA "EL DIF":

A).- Que es un Organismo Público Descentralizado legalmente constituido de acuerdo a las leyes federales, estatales y reglamentos municipales de Villa de Álvarez, Colima, tal y como lo establece la ley que crea a los organismos públicos descentralizados de asistencia social denominado SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA.

B).- Que dentro de sus objetivos primordiales su encuentra asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, y desarrollo de los habitantes del municipio de Villa de Álvarez, del estado de Colima.

C).- Que cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente contrato, de acuerdo a lo establecido por el artículo 10 fracción i y vii, del decreto que crean los organismos públicos descentralizados de asistencia social de carácter municipal, denominados sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia.

D).- Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en Avenida Enrique Corona



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato no existiendo entre ellas incapacidad legal o vicios del consentimiento alguno.

SEGUNDA.- El objeto del presente documento es mejorar las condiciones de subsistencia de las personas que acuden a consulta en condición vulnerable y se beneficie de una atención óptica de primer nivel.

TERCERA.- " " se hace responsable de toda la campaña desde su inicio, durante y al término de la misma, realizándose esta campaña durante el lapso de tiempo comprendido del 18 al 22 de julio, teniendo como plazo para la entrega de los lentes solicitados 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha del término de la campaña.

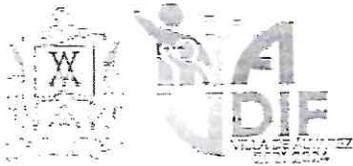
CUARTA.- " " realizará la entrega de los lentes que se soliciten de manera personal a cada solicitante, en el domicilio del DIF Municipal Villa de Álvarez, Colima.

QUINTA.- "El DIF " municipal Villa de Álvarez, Colima; se deslinda de toda actividad relacionada con la campaña de " " "

SEXTA.- "El DIF", esta obligado a proporcionar un espacio dentro de las instalaciones de su edificio, para QUE " " " realice la campaña.

Así mismo, "DIF" permitirá el uso de sus logotipos exclusivamente para la publicidad de dicha campaña, por ende " " " se compromete a realizar y propagar dicha publicidad antes del día 03 de febrero del año en curso, derivado de la veda electoral, por tal motivo, el retiro de la misma será por parte de " " " , deslindándose de dicha publicidad "EL DIF".

SEPTIMA.- " " se compromete a realizar exámenes de manera profesional por computadora y entregar en tiempo y forma los lentes.



OCTAVA.- " " entregará una nota donde especifique nombre del paciente, graduación, precio, día de entrega y garantía de su lente, por escrito en la misma nota.

NOVENA.- " " entregará a los beneficiarios los recibos correspondientes deducibles de impuestos por los servicios prestados y encomendados.

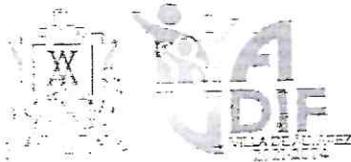
" " se compromete a entregar al DIF padrón de beneficiarios que incluya nombre del usuario, teléfono, domicilio y firma de conformidad.

DÉCIMA.- " " se obliga a prestar un servicio siempre amable y respetuoso al público en general, observando al máximo las medidas de precaución que salvaguarden los derechos fundamentales de la comunidad.

DÉCIMA PRIMERA.- " " se obliga a responder personalmente de las gestiones hechas por los terceros a que se refiere la cláusula que antecede, y desde luego se obliga a ser el único responsable de los honorarios, aspectos fiscales y en su caso hasta laborales de dicha persona, deslindando completamente a "el DIF" de toda responsabilidad para con estos.

DÉCIMA SEGUNDA.- " " se obliga a dar aviso a "el DIF" de la imposibilidad para seguir prestando su servicio al menos con treinta días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- "el DIF", dará por terminado el presente contrato en cualquier momento, cuando se detecte que existan malos manejos, deficiencia en el servicio prestado, o por necesidades propias de este



sistema municipal DIF, dando aviso por escrito a "muros de esperanza" con 10 días de anticipación,

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que entre ellas como consecuencia de la celebración del presente convenio, no existe relación laboral alguna y por consecuencia ningún pago o remuneración por sus servicios.

DÉCIMA QUINTA.- " " se obliga a guardar respeto a las personas que les proporcionen el servicio, tratándolos con ética profesional, resguardando uno de los objetivos más importantes que busca el Sistema DIF, el respeto a la dignidad humana, asimismo deberá guardar respeto a las autoridades del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia de Villa de Álvarez, Estado de Colima.

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha en que se suscribe el presente y se concluye el día de la entrega del material, tal y como se especifica en la cláusula Tercera.

DÉCIMA SEPTIMA.- El presente convenio podrá darse por terminado:

- a) En cualquier momento cuando las partes así lo convengan.
- b) Por la conclusión de la gestión o servicio encomendado al servidor.

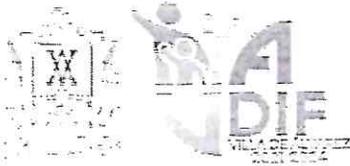
DÉCIMA OCTAVA.- Son causas de rescisión del presente convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- b) La quiebra, emplazamiento a huelga, suspensión de pagos o concurso mercantil que el DIF sufre con posterioridad a la firma del presente contrato.
- c) Las demás estipuladas en el Código Civil vigente en el estado de Colima.

DÉCIMA NOVENA.- De la interpretación. En caso de surgir alguna controversia con motivos de la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la competencia y jurisdicción territorial de los tribunales ubicados en el municipio de Villa de

Av. Enrique Corona Morfín, Esq. Tiburcio Aguilar S/N,
Centro, Villa de Álvarez, Col. C.P. 28970.
direcciondifvdea@gmail.com

312 31 1 08 93 y 312 31 1 58 93



Álvarez, Colima; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presentes o futuros u otro aspecto pudiere corresponderle.

Una vez leído y comprendido que fue el contenido y alcance de las cláusulas y demás elementos que presenta el presente acuerdo de voluntades, y resultando que no contiene cláusula alguna que atente contra la moral o el derecho, se firma al margen y al calce de quienes intervienen en él, el día de su fecha de expedición, 5 extendiéndose por duplicado constante de cinco fojas útiles escritas únicamente al frente de cada una.

Villa de Álvarez, Colima., a los 18 días del mes de julio del año 2022.

POR "EL DIF"

LIC. LIZET RODRIGUEZ SORIANO

POR

C.

TESTIGOS

LIC. CARLOS ALEJANDRO

RUVALCABA GUTIERREZ

LICDA. CYNTHIA PATRICIA

VINAJA URZUA